

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2999 /2016.

RECOLETA,

05 OCT. 2016

VISTOS:

- 1- El Convenio "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 26 de Febrero de 2016.
- 2- La Resolución N° 862 de fecha 05 de Abril de 2016, el Servicio De Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas"
- 3- Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada
- 4- Decreto Exento N° 2721 de fecha 20 de Septiembre de 2016, que nombra el cargo de Alcalde Subrogante a Don Horacio Novoa Medina.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

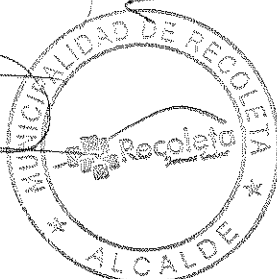
DECRETO:

- 1- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su cláusula duodécima.
- 3- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-
Centro de Costo: 16.50.01.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA
ALCALDE (S)

HNM/PAQ/MCHS/TAT/PRF



1128106.





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 407

REF.: Nº162/2016

MLQ/LPM/AGG/CD/ESOP

JURÍDICO

CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

En Santiago a **26 de Febrero de 2016**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Nº 202 del 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es el otorgamiento de misiones de estudio a médicos de la dotación por parte de la Municipalidad seleccionada, para que efectúen programas de especialización en Medicina Familiar y otras especialidades, en Universidades Nacionales que trabajan con el Ministerio de Salud y el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y el aumento de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1235 del 30 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de **\$ 29.108.375.- (veintinueve millones ciento ocho mil trescientos setenta y cinco pesos)** para financiar del "**Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas**", **Misiones de estudio de tres años**, para los siguientes médicos:



En el caso que el becado sea excluido del programa de formación por cualquier causa, deberá integrarse de inmediato a cumplir la totalidad de la jornada contratada en la Municipalidad, sin perjuicio de la decisión del Director del Servicio de hacer efectiva la garantía suscrita, de no haber causas atendibles.

La condición de alumno de la Universidad se perderá en el caso que por una causa justificada la Municipalidad le rescinda el contrato al profesional, circunstancia que deberá poner previamente en conocimiento de dicha institución, del Servicio y del Ministerio.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

a) La primera de ellas correspondiente al 70% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria, cantidad que será destinada para las remuneraciones del reemplazante.

b) La segunda, por el 30% restante, se transferirá en el mes de Septiembre, una vez que el Servicio haya confirmado a través de Oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, con copia Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS, la continuidad o resciliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a los indicadores establecidos en el punto VIII del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá enviar al Servicio, fotocopias de escrituras públicas o pagarés del año 2016 de los becados, según corresponda, dejando a buen recaudo los originales, y las rendiciones de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

Respecto de las rendiciones por remuneraciones de los médicos que reemplazan a los becados, se deben realizar en el Sistema SISCOT.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.


DÚODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.



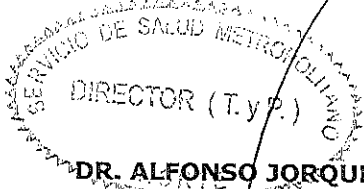
La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Supremo N° 155 de 30 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Salud.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el consta en el ácta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Handwritten signature]
RCHS/NTA/JPCH



[Handwritten signature]
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR (T.Y.P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 849.- 01/04/16

REF. 425/16.-

AGG



000862*05.04.2016

RESOLUCION EXENTA Nº

Santiago,

I. N. DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACION
FECHA: 06 ABR. 2016
PROV. 2983
PASAA: D. SALVO
CICLOPIA:
ID. DOC. Nº 1058723

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 08 de 26 de Febrero de 2016 de Ministerio de Salud, que designa en el cargo al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorándum Nº 97 de 05 de Febrero de 2016 de Subdirectora (T. y P.) de Gestión Asistencial, dirigido a Jefe de Asesoría Jurídica de este Servicio, se ha solicitado la elaboración de Convenios para Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas.

2. Que, los referidos convenios tienen la necesidad de que las Municipalidades cuenten con Médicos con formación en medicina familiar y otras especialidades, con el fin de desarrollar el modelo de atención integral en salud y aumentar su resolutivez.

3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1235 del 31 de Diciembre 2015 del Ministerio de Salud, que aprueba **Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas** para el año 2016

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta han suscrito un "Convenio para Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas" para el año 2016.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta relativo a "**Programa Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas**" para el año 2016, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a **26 de Febrero de 2016**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con

posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Nº 202 del 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**” cuyo propósito es el otorgamiento de misiones de estudio a médicos de la dotación por parte de la Municipalidad seleccionada, para que efectúen programas de especialización en Medicina Familiar y otras especialidades, en Universidades Nacionales que trabajan con el Ministerio de Salud y el Sistema Nacional de Servicios de Salud, en el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y el aumento de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1235 del 30 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de **\$ 29.108.375.- (veintinueve millones ciento ocho mil trescientos setenta y cinco pesos) para financiar del “Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas”, Misiones de estudio de tres años, para los siguientes médicos:**

ALUMNO	RUT	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
GAJARDO CARREÑO DANIELA CAROLINA	15.365.606-1	2013	CHILE	Medicina Familiar	NO	1.607.225 (por 3 meses)	4.821.675.-
GARRIDO QUINTANILLA CLAUDIO	14.394.817-k	2015	DE VALPARAÍSO	Medicina de Familia	5.000.000	1.607.225 (por 12 meses)	24.286.700.-
						TOTAL	29.108.375.-

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación y pago matrícula y aranceles al Centro formador.

El pago de matrícula y arancel lo hará el Servicio, a través de los siguientes mecanismos:

1.- Convenio centralizado entre el MINSAL y los Centros Formadores para los ingresos 2015 en adelante.

2.-Convenio mandato entre el SSMN y el municipio para pago de los aranceles y matrículas, de los becados de continuidad, anterior al 2015.

En concordancia con lo anterior, la Municipalidad, por el presente instrumento, mandata al Servicio para que utilice la suma de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)** para el pago de matrículas y aranceles de las Universidades en relación al profesional individualizado en la cláusula tercera.

Una vez que se haya realizado la actividad que se refiere el presente instrumento, la entidad formadora enviará al Servicio la correspondiente factura, emitida a nombre de la Municipalidad.

El Servicio a Través de su Subdepartamento de Finanzas, remitirá esta factura en un plazo no mayor a 7 días de recepcionada a la Municipalidad para su Vº Bº, quien deberá devolverla en un plazo no mayor a 7 días para su pago, el que una vez realizado, se devolverá a la Municipalidad para que contabilice el pago en su presupuesto.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.

2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia, que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que los funcionarios cumplan con la obligación de retornar a su Establecimiento de origen, al menos por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación (especialización Médica de tres años) después de terminado su perfeccionamiento. Para ello, el profesional deberá refrendar este compromiso con la firma, ante Notario, de una escritura pública a favor del Servicio, por un monto equivalente a 54 veces la remuneración promedio mensual percibida en los últimos seis meses anteriores al otorgamiento de la beca, expresado en Unidades de Fomento reajustable al momento de hacerse efectivo su cobro en caso de incumplimiento.

En el caso que el becado sea excluido del programa de formación por cualquier causa, deberá integrarse de inmediato a cumplir la totalidad de la jornada contratada en la Municipalidad, sin perjuicio de la decisión del Director del Servicio de hacer efectiva la garantía suscrita, de no haber causales atendibles.

La condición de alumno de la Universidad se perderá en el caso que por una causa justificada la Municipalidad le rescinda el contrato al profesional, circunstancia que deberá poner previamente en conocimiento de dicha institución, del Servicio y del Ministerio.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) La primera de ellas correspondiente al 70% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria, cantidad que será destinada para las remuneraciones del reemplazante.
- b) La segunda, por el 30% restante, se transferirá en el mes de Septiembre, una vez que el Servicio haya confirmado a través de Oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, con copia Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS, la continuidad o resciliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a los indicadores establecidos en el punto VIII del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá enviar al Servicio, fotocopias de escrituras públicas o pagarés del año 2016 de los becados, según corresponda, dejando a buen recaudo los originales, y las rendiciones de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

Respecto de las rendiciones por remuneraciones de los médicos que reemplazan a los becados, se deben realizar en el Sistema SISCOT.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÚODÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2016.


DÉCIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto Supremo N° 155 de 30 de Diciembre de 2015 del Ministerio de Salud.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.

2. Imputase el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS^c
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección SSMN
- Municipalidad (1 convenio)
- Minsal y la División de Atención Primaria (1 convenio)
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Encargada Atención Primaria SSMN
- Contabilidad SSMN
- Jurídica SSMN
- Of de Partes SSMN

Transcribe fielmente

Ministro de fe


TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA